Gobierno de Chile

DEPTO. DE ASUNTOS INTERNACIONALES
EAK/ASP/asp REF.:223 MF/83

RESOLUCIÓN EXENTA N° 106 /

SANTIAGO, 13 ENE 2011

VISTO: El D.F.L. N° 279/60; el D.L. N° 557/74; el D.S. N° 257/91, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 2330/2006, publicada en el D.O. 05/01/2007; las Resoluciones Exenta N°s. **1175/94** y 16/2011 **(tráfico Chile/Argentina)**; **1176/94** y 16/2011 **(tráfico Chile/Brasil)**; **914/2009** y 49/2011 **(tráfico Chile/Paraguay)**, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; y el Contrato de Arrendamiento entre don RAÚL FÉLIX DÍAZ SOTO y don ALFONSO ALLENDES CAVALLERA;

R E S U E L V O :

1° **INCORPORÁNSE** a los servicios de transporte internacional terrestre de cargas, de carácter bilateral con **Argentina, Brasil y Paraguay**, estos últimos en tránsito por territorio argentino y viceversa, otorgado a la empresa chilena **ALFONSO ALLENDES CAVALLERA**, los siguientes vehículos:

A.- TRACTOCAMIÓN:

	MARCA	AÑO	CHASIS	EJES	PATENTE
1.	FREIGHTLINER	1998	2FUYDDYB6WA961857	3	SG.5609

VEHÍCULO A NOMBRE DE RAÚL FÉLIX DÍAZ SOTO.

B.- SEMIRREMOLQUE:

	MARCA	AÑO	CARROCERÍA	EJES	PATENTE
1.	UTILITY	2001	FRIGORÍFICA	2	JK.5770

VEHÍCULO A NOMBRE DE RAÚL FÉLIX DÍAZ SOTO.

- **Estos vehículos podrán efectuar los servicios autorizados hasta el 03 de Enero del año 2015, por término del Contrato de Arrendamiento Leasing suscrito con la empresa RAÚL FÉLIX DÍAZ SOTO.**

Se deja constancia que la Empresa ALFONSO ALLENDES CAVALLERA, aceptó expresamente asumir ante Chile, Argentina, Brasil y Paraguay, la responsabilidad de los vehículos individualizados anteriormente bajo la modalidad LEASING, como si fuera propietario, en la forma y condiciones establecidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

2.-

2° Los vehículos autorizados anteriormente y la combinación de ellos con cualquier vehículo de las flotas habilitadas, deberán cumplir las dimensiones, pesos máximos y demás requisitos técnicos, conforme a lo establecido en el artículo 31° del Acuerdo promulgado por el D.S. N° 257/91

3° La empresa queda autorizada para operar en los diferentes tráficos, con la siguiente flota:

CHILE/ARGENTINA y CHILE/BRASIL:
11 TRACTOCAMIONES y 12 SEMIRREMOLQUES, con una capacidad de carga nominal de **302 TONELADAS,** incluidas 50 Toneladas correspondientes a 10 tractocamiones de 3 ejes.

CHILE/PARAGUAY:
10 TRACTOCAMIONES y 11 SEMIRREMOLQUES, con una capacidad de carga nominal de **233 TONELADAS,** incluidas 35 Toneladas correspondientes a 7 tractocamiones de 3 ejes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ENRIQUE ARCE KLEIN
Departamento de Asuntos Internacionales